

ORDENANZA N° 10870/2006.-
EXPTE.N° 2427/2006.-H.C.D.

VISTO:

El convenio marco del programa Federal de Emergencia Habitacional y el Convenio específico.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio tendrá carácter de ejecutor del proyecto en consonancia con el Art.4º Inc. d) del mencionado convenio.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- APROBAR un régimen de excepción, eximiendo a las Cooperativas que intervienen en el Programa Federal de Emergencia Habitacional , del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados y otras tasas para habilitar servicios que pudieran existir.

ART.2º.- COMUNIQUESE,ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de marzo de 2006.

**Héctor de la Fuente, Presidente - Gerardo Sánchez,
Secretario.**

Es copia fiel que, Certifico.